

El SIMAP ha enviado el siguiente escrito a la mayoría de los 350 diputados/as del Congreso español y a los 58 eurodiputados/as españoles del Parlamento Europeo, para mostrar su oposición a la propuesta de cese de los interinos y eventuales a los tres años de su nombramiento, incluida en los PGE 2017 que se están tramitando en el Congreso. Antes de la discusión de las enmiendas parciales, hemos considerado necesario exponer a sus señorías nuestra radical oposición, ya que es una medida torticera para simular que se cumple la ley, cuando en realidad con ese articulado se vulneran leyes nacionales y directivas europeas de regulación del empleo público, impidiendo la consolidación y la estabilidad de los puestos de trabajo.



29 de mayo de 2017

Estimado/a diputado/a:

Ante la propuesta del gobierno central en los Presupuestos Generales del Estado para cesar a interinos a los tres años del nombramiento, desde nuestra organización sindical **SIMAP**, sindicato de médicos de asistencia pública de la Comunidad Valenciana, queremos manifestar nuestra oposición radical a la misma por considerarla una medida ilegal motivada por razones espurias.

El gobierno central ha presentado en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 una propuesta en su artículo 19.2 cuyo contenido es el siguiente:

“La duración del contrato o del nombramiento no podrá ser superior a tres años, sin que puedan encadenarse sucesivos contratos o nombramientos con la misma persona por un periodo superior a tres años, circunstancia ésta que habrá de quedar debidamente reflejada en el contrato o nombramiento”

Su aprobación implicaría que, tras tres años de trabajo, las personas interinas cesarían en su puesto. Esta medida, de ser aprobada, afectaría sólo a las interinidades que se formalizaran tras la publicación y entrada en vigor de esta ley de acompañamiento.

Desde el SIMAP queremos hacerle llegar nuestro desacuerdo con esta medida, que se ha ofrecido a la opinión pública como una forma de reducir la temporalidad. En realidad, su efecto es el contrario. La normativa vigente obliga a que cualquier plaza interina se consolide como puesto en fijo en tres años. Por ello, el reciente acuerdo con los sindicatos de ámbito nacional en realidad es sólo una forma de afirmar **que se**

cumpla la ley. Y lo expresado en el artículo 19.2 vulnera las leyes básicas del empleado público tanto a nivel nacional como europeo, así como la jurisprudencia existente.

E I SIMAP se opone radicalmente al contenido de este artículo, por los siguientes argumentos:

- 1.** Por violación del **derecho fundamental de acceso al empleo público** (art. 23.2 de la Constitución Española). Llevar tres años ocupando una vacante y ser cesado y no poder optar a la misma cumpliendo todos los requisitos y puntuación necesaria en las bolsas de empleo temporal.
- 2.** Por infracción de la **Directiva 1999/70** sobre el trabajo de duración determinada no puede ser contrario a la normativa nacional interna.
- 3.** En el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) el nombramiento se extingue al finalizar la causa que dio lugar al nombramiento. **La causa no se puede identificar con el mero transcurso del tiempo**, en este caso tres años, límite temporal señalado en la Ley de Presupuestos.
- 4.** Las **leyes básicas** que regulan a los funcionarios y estatutarios respecto a la figura del personal interino y su derecho a consolidar las plazas a través de procesos selectivos reglados son absolutamente contrarias a lo que propone el Gobierno.
- 5.** **La jurisprudencia**, tanto de la UE (sentencia prejudicial dictada por la Sala décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como del Tribunal Supremo y diversos TSJ de varias CCAA, es contraria a esta propuesta ya que lo que **defienden es la estabilidad en el empleo**.
- 6. Los motivos por los que el gobierno redacta este artículo 19.2 no son los adecuados** y no van dirigidos a mejorar las administraciones públicas ni a sus trabajadores. Intenta evitar reclamaciones judiciales en los nombramientos de más de tres años y emite una cortina de humo con una macro OPEs de poco crédito. **En vez de cumplir la norma, decide legalizar el cese del trabajador público** que ocupa una interinidad a los tres años de su nombramiento, aunque persista la plaza y la necesidad de la función que se realiza desde la misma.
- 7. No puede utilizarse una ley de acompañamiento** para modificar una ley en vigor si no es por un motivo estrictamente económico y claramente cuantificado, que desde luego no es el caso. Existe doctrina jurisprudencial que avala esta afirmación.

No podemos consentir que, con este artículo, se consolide la temporalidad permitiendo la rotación temporal de los trabajadores públicos en un mismo puesto de trabajo y así evitar cumplir la normativa nacional y europea, cercenando los derechos de los trabajadores públicos.

E l **SIMAP** está realizando actuaciones con de denuncias a las instituciones de la UE para que actúen frente a la propuesta del gobierno de cesar a los interinos a los tres años de su nombramiento, ya que resulta contraria a las directivas.



Concha Ferrer Tuset
Presidenta del SIMAP
www.simap.es